



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 01 Año 2025 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

DISPONE LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA,

EN TODOS SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN N° 02/2024 DE LA UNIDAD

DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS.

Iniciado el: 05/02/2025

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 29/01/2025

Sesión Entrada Día: 05/02/2025

Acta N° 01/2025

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 05/02/2025

Acta N° 01/2025

Resolución: ORDENANZA N° 01/25



Honorable Concejo Deliberante de Alcira
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
ORDENANZA N° 01/25

FUNDAMENTOS:

Que en el Acuerdo Federal 2024, se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Pesos Quince Mil Millones (\$ 15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales; y que, en igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N° 8663 y que, para su implementación, resulta necesario autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11.017.

ARTICULO 2°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Alcira Gigena, en todos sus términos, a la Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.






Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613


ARTICULO 3°: APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8.663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archivase.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A CINCO DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

ACUERDO FEDERAL 2024
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS Y
COMUNAS

En la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, República Argentina:

Reunidos

El Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por los señores Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo y Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta, y los señores integrantes de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, a saber; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Víctor Arduh; el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los señores Intendentes y Presidentes Comunales que a continuación se detallan: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerte, y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros, y Maximiliano Rivarola de Villa Dolores. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto de Pampayasta Sud y Mariano Galfré de James Craik. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti.

Exponen

Que mediante Resolución N° 02 de fecha 19 de noviembre de 2024 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, se reafirmó la necesidad de concertar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento e interés mutuo, atento la difícil situación económica que atraviesa la República Argentina, la cual demanda tomar decisiones que coadyuven a la gestión de los Gobiernos Locales.

Que en el marco legal que garantiza la autonomía municipal y comunal, la cooperación y complementación entre el Estado provincial y municipal, resultan imprescindibles.

ALALUF Alberto Mauricio
DIRECTOR GENERAL - MINISTERIO DE GOBIERNO
e-Expediente CBA - 25/11/2024 16:38:21 ART

455
22 NOV 2024

Que en tal sentido, se entiende que promover el progreso económico y social en esta Provincia, es defender la utilización del acuerdo como instrumento idóneo para el manejo competente, racional y democrático de asuntos públicos.

Que la cooperación acordada y el esfuerzo compartido plasmados en el presente instrumento, permitirá a los gobiernos locales gestionar de manera eficiente sus provisiones financieras y presupuestarias, a fin de tornar más pujantes y legítimas las acciones locales de gobierno.

A los efectos de acordar la realización de acciones conducentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar las reformas legislativas que sean necesarias, en lo que es materia de sus respectivas competencias según la Constitución Provincial, la Ley N° 8102 y las Cartas Orgánicas Municipales.

Principios

- a) El federalismo como herramienta de transformación social que promueve la vigencia de la subsidiariedad procurando que las responsabilidades siempre puedan asumirse por los niveles jurisdiccionales de decisión más próximos al ciudadano, reconociendo que las soluciones en un punto del territorio tienen consecuencias directas en otro.
- b) El fortalecimiento y desarrollo de la responsabilidad fiscal, la cultura tributaria y la transparencia pública.
- c) El fortalecimiento del régimen Municipal y Comunal, de modo que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía provincial y la reactivación de las economías regionales.

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) Cancelación total y definitiva de las deudas de los Municipios y Comunas con la Provincia de Córdoba, sus Organismos o Empresas, al 31 de diciembre de 2024.
- b) Refuerzo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE

455
22 NOV 2024

CÓRDOBA, para aumentar la envergadura del financiamiento que el Fondo proporciona a los Municipios y Comunas adheridos al mismo.

c) Fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663.

Por todo ello, las Partes acuerdan:

PRIMERO: CANCELACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LAS DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS CON LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Efectuar la cancelación total y definitiva de las deudas que los Municipios y Comunas tengan con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas, al día 31 de diciembre de 2024, conforme la información remitida por el Ministerio de Economía y Gestión Pública.

La Provincia financiará la deuda consolidada al día 31 de diciembre de 2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. La devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación, a partir de la fecha en que se distribuya la coparticipación correspondiente a la primera quincena posterior a la determinación de la deuda.

Las partes acuerdan que a partir de la firma del presente, se establece un período de noventa (90) días para la determinación, verificación y/o conciliación de la deuda, que llevará a cabo la parte interesada con el Ministerio de Economía y Gestión Pública. A tales efectos, el citado Ministerio queda expresamente facultado para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar. Transcurrido el plazo aquí establecido, la misma no podrá ser objeto de reclamación alguna posterior.

Todas las deudas que se generen a partir de enero de 2025, serán descontadas por retención automática de la coparticipación.

Quedan incluidas en este Acuerdo Federal 2024, las deudas determinadas por los Organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes, incluyendo accesorios y costas emergentes de las acciones legales que se hubieran entablado.

455

22 NOV 2024

Las partes se comprometen a desistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior.

Ante el supuesto de rescisión unilateral del presente, la totalidad de la deuda consolidada y la que existiera en virtud de pactos anteriores, planes de pago con EPEC y con cualquier otro organismo, se volverá exigible, incluyendo intereses y recargos, y deberá cancelarse íntegramente en el plazo de 30 días.

SEGUNDO: REFUERZO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - APORTE PROVINCIAL.

Que el Gobierno de la Provincia ejerce el federalismo asumido como manera mancomunada y solidaria para todos los niveles de gobierno.

Que la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas dispuso la reestructuración del Fondo Permanente, a través de la Resolución N° 02/2024.

Que el Gobierno de la Provincia reconoce y acompaña los resultados exitosos en la gestión del Fondo Permanente, el cual posibilitó a los Gobiernos Locales la concreción de numerosas acciones en beneficio de los habitantes de sus localidades.

En este sentido, la Provincia entiende que es conveniente y necesario dotar de recursos financieros a quienes asisten a los ciudadanos de manera directa e inmediata.

Por ello, el Gobierno de la Provincia se compromete a asignar al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA la suma de Pesos Quince Mil Millones (\$15.000.000.000), que pasan a integrar el Fondo en carácter de aporte no reintegrable para los Municipios y Comunas de la Provincia que hayan adherido al mismo.

TERCERO: FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS

Que por Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas se deja plasmada la necesidad de contar con recursos para la ejecución de programas de obras públicas, equipamiento, consolidación de deudas, contención social y otros proyectos de

455

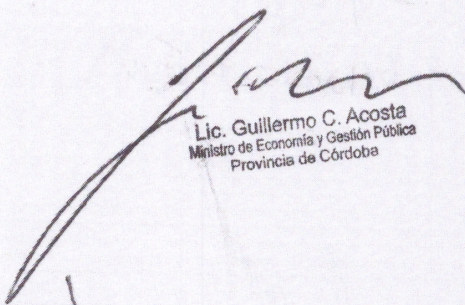
22 NOV 2024

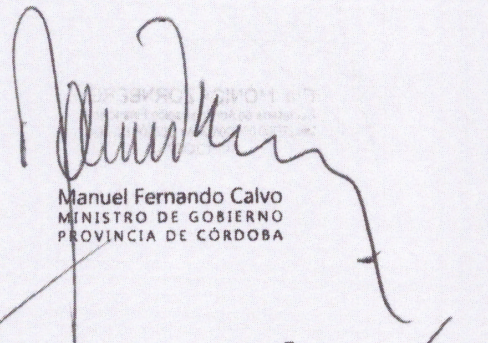
gobierno que colaboren con la satisfacción de las necesidades que los gobiernos locales demandan.

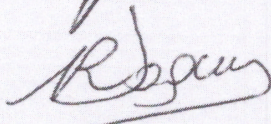
En este sentido, con el aporte del 1% de la Coparticipación que le corresponde a la Provincia según la Ley N° 8663, se impulsa el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por las Municipalidades o Comunas.

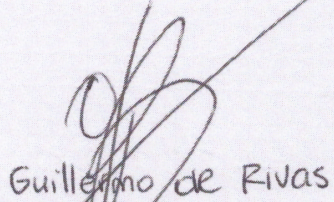
El Fondo se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

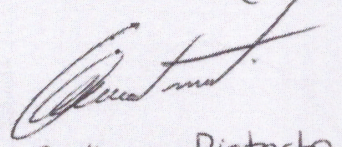
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2024.


Lic. Guillermo C. Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Provincia de Córdoba

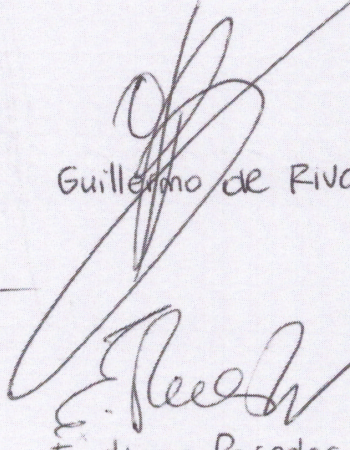

Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

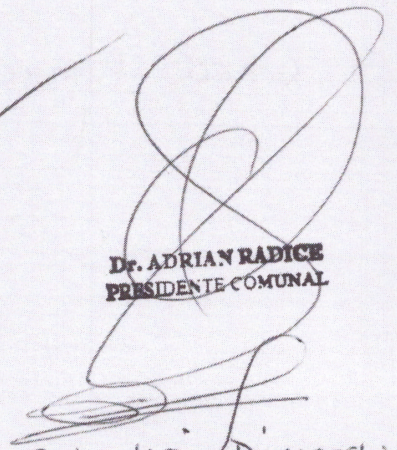

Rubén Dagum

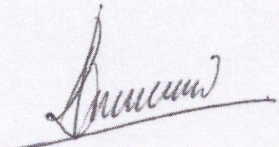

Guillermo de Rivas

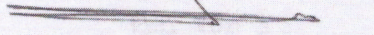

Guillermo Ristorto


Maximiliano Rivarola


Emiliano Paredes


Dr. ADRIAN RADICE
PRESIDENTE COMUNAL


Roberto Casari

455
22 NOV 2024

Marcos Torres Lima

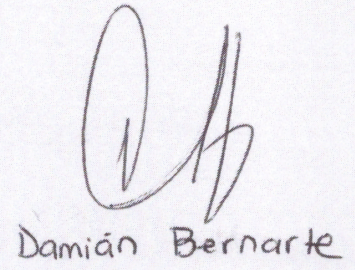
Sebastián Demarchi



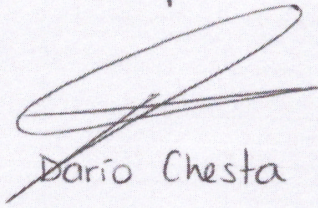
Oscar Santarelli



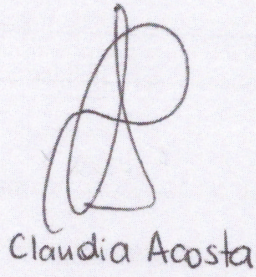
Mariano Galfe



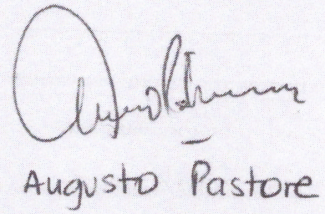
Damián Bernarte



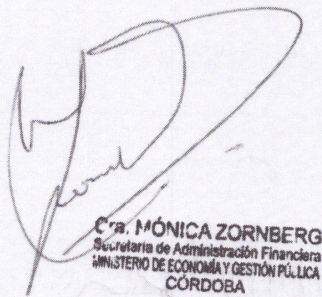
Darío Chesta



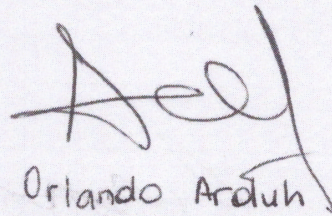
Claudia Acosta



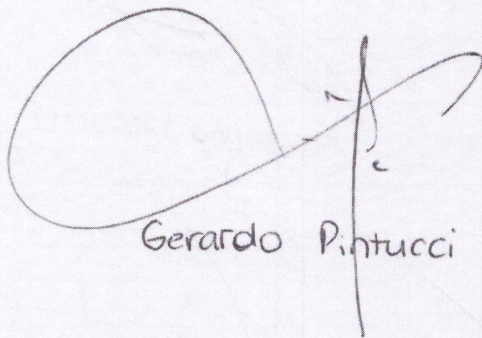
Augusto Pastore



C^{ra}. MÓNICA ZORNBERG
Secretaria de Administración Financiera
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
CÓRDOBA



Orlando Arduh



Gerardo Pintucci



Natalio Graglia

RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2024

UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

Córdoba, 19 de noviembre de 2024

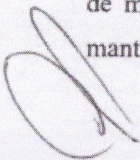
VISTO: lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999, las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024, y la Resolución N° 1 de fecha 3 de junio de 2024 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno convocó a esta reunión de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas para el día de la fecha, a desarrollarse en la Sala de Ministros del Centro Cívico del Bicentenario.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Victor Arduh; y el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los siguientes Intendentes Municipales: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerte; y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros y Maximiliano Rivarola, de Villa Dolores. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay.

Que los representantes de los Gobiernos Locales ponen de manifiesto su preocupación en relación a las cuantiosas deudas que al día de la fecha mantienen con el Estado Provincial, en concepto de EPEC, FOCCA, Inmobiliario,



Automotor, Agentes, Recursos Hídricos y Adelantos de Coparticipación. En este sentido solicitan al Gobierno Provincial arbitre mecanismos que brinden solución a la dificultad expuesta, teniendo presente que existen antecedentes como los pactos y acuerdos aprobados por las leyes Nros. 8864, 9079 y 9108. Para evitar futuras problemáticas como la planteada en relación a las deudas de los Gobiernos Locales con la Provincia, se propone que las mismas se cancelen mediante el descuento automático de la coparticipación, en el marco de la Ley N° 8663.

Que se conversó sobre la necesidad de los Gobiernos Locales de poder adquirir bienes de capital a través del FOCOM, para dar respuesta con celeridad y eficacia a las demandas que pueden satisfacerse con dicha adquisición. Citan como ejemplo la importancia de la compra de una unidad de traslado para una localidad donde las empresas de transporte no llegan. En el mismo sentido, consideran que sería eficaz poder invertir los fondos de FOCOM para realizar arreglos sobre edificios provinciales como escuelas y hospitales, que por la inmediatez en la gestión sería más beneficioso al interés público que se persigue con dichas obras.

Que a priori, los resultados del censo nacional adelantan una disminución en el porcentaje de la masa coparticipable a Municipios, con la municipalización de al menos 11 Comunas. En este sentido, se dialogó sobre la necesidad de que la Provincia provea más financiamiento a través de un fondo, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663, que sea de libre disponibilidad y ágil tramitación, y que ayude a enfrentar en el día a día la crisis económica que atraviesa el país, y que afecta directamente a sus habitantes.

Con el propósito de aumentar la envergadura de los préstamos del Fondo Permanente, es que los Gobiernos Locales han decidido incrementar la retención en concepto de aporte al Fondo que se practica en sus coparticipaciones, y de ampliar el plazo de devolución de 36 a 60 meses. En este punto conversaron sobre la posibilidad de gestionar con el Estado un nuevo aporte de fondos, tal como se hizo cuando se creó el mismo.

Que se dialogó sobre la habilitación de una nueva etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS

RESUELVE

1°. - **APRUÉBASE** la Etapa 55° del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, que estará disponible a partir de la fecha del presente instrumento, según la siguiente escala:

| RANGO DE POBLACIÓN | MONTOS POR ETAPAS |
|----------------------|-------------------|
| 1 a 200 Hab. | \$ 2.000.000,00 |
| 201 a 2000 Hab. | \$ 3.000.000,00 |
| 2.001 a 5.000 Hab. | \$ 5.000.000,00 |
| 5.001 a 10.000 Hab. | \$ 10.000.000,00 |
| 10.001 a 25.000 Hab. | \$ 15.000.000,00 |
| 25.001 a 50.000 Hab. | \$ 25.000.000,00 |
| Más de 50.001 Hab. | \$ 45.000.000,00 |

2°. - **APRUÉBASE** el incremento del 1% de la retención en concepto de aporte al Fondo Permanente, que los Municipios y Comunas adheridos ceden al mismo de su Coparticipación mensual, según la Ley N° 8663. De esta manera, el fondo permanente se integrará con el aporte del 2% de coparticipación.

3°. - **DISPÓNESE** que los préstamos del Fondo Permanente serán de libre disponibilidad, y podrán ser devueltos en hasta sesenta (60) meses.

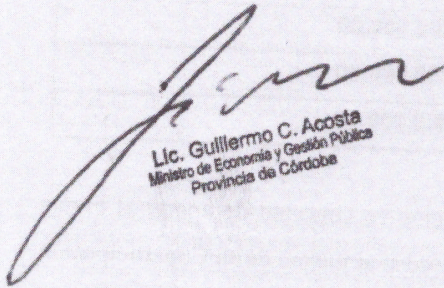
4°. - **DISPÓNESE** que la reestructuración del Fondo Permanente que por la presente se instrumenta es de adhesión voluntaria. Deberán enviarse los instrumentos de adhesión hasta el 3 de marzo de 2025. El Municipio o la Comuna que no adhiera a las disposiciones del presente, accederá a los préstamos según las escalas vigentes, y conservará el plazo de devolución en 36 meses.

5°. - **PROMUÉVASE**, en el marco de la Ley N° 8663, el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones

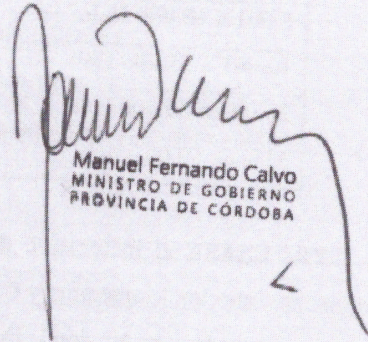
de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por los Gobiernos Locales.

6º.- Los Municipios y las Comunas deberán presentar los instrumentos de adhesión, ratificación y/o aprobación de la presente Resolución hasta el día 3 de marzo de 2025. La Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas podrá prorrogar el plazo establecido en el presente.

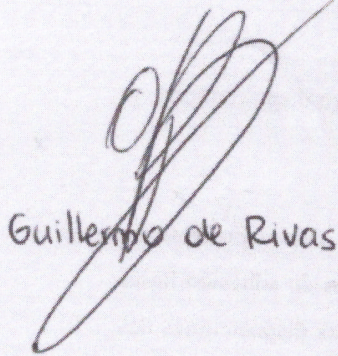
7º.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.



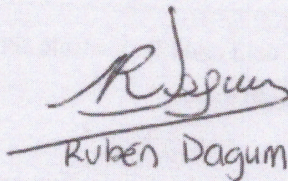
Lic. Guillermo C. Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Provincia de Córdoba



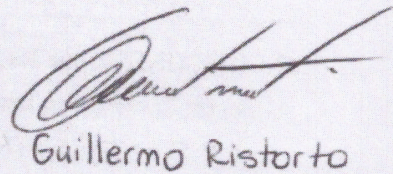
Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Guillermo de Rivas



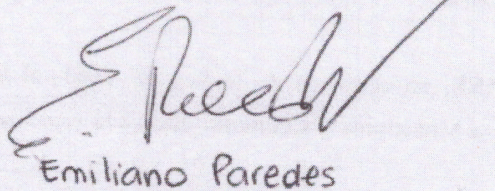
Rubén Dagum



Guillermo Ristorto



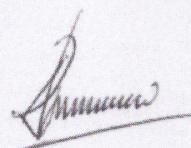
Maximiliano Rivarola



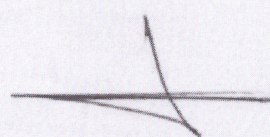
Emiliano Paredes



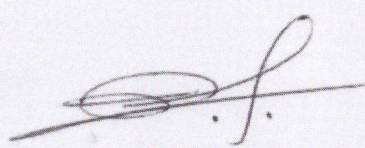
Dr. ADRIAN RADICE
PRESIDENTE COMUNAL




Roberto Casari



Marcos Torres Lima



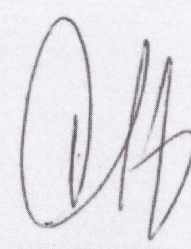
Sebastián Demarchi



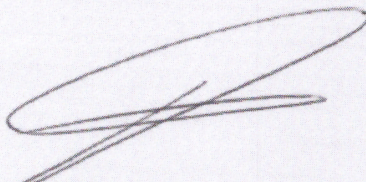
Oscar Santarelli



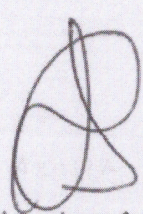
Mariano Balfre



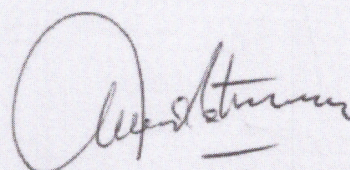
Damián Bernarte



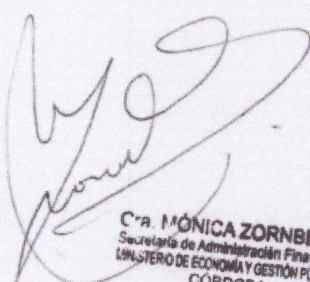
Dario Chesta



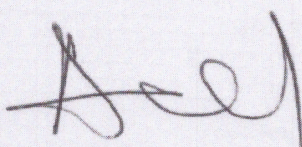
Claudia Acosta



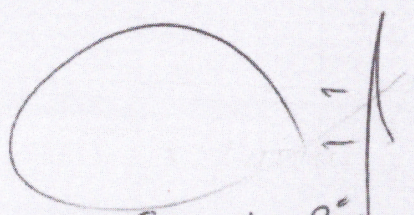
Augusto Pastore



C.A. MÓNICA ZORNBERG
Secretaría de Administración Financiera
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
CORDOBA



Orlando Arduh



Gerardo Pintucci



Natalio Graglia